



491

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICO CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, Y SU SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO LIC. JORGE LOPEZ VERGARA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PROCURADURIA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- III. Que es la atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal;
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley.



- VI. Que nombra a la Coordinadora de Cooperación Académica, Lic. Adriana Ayala Rubio, como su representante institucional, y al Rector del Centro Universitario respectivo como responsable de la ejecución del presente convenio.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA PROCURADURIA":

- I. La Procuraduría General de Justicia del Estado es el órgano del Poder Ejecutivo, que tiene por objeto organizar, controlar y supervisar la institución del Ministerio Público y vigilar el cumplimiento de las leyes; promover y coordinar la participación y concertación ciudadana en el ámbito de la prevención del delito, a fin de lograr la procuración de justicia.
- II. El Procurador General de Justicia del Estado, es el titular de la institución del Ministerio Público del Estado, quien tiene como fin en representación de la sociedad, investigar los delitos; perseguir a los presuntos responsables de los mismos; ejercitar ante los tribunales del Estado la acción penal y reparación del daño; intervenir en asuntos del orden civil y familiar; esto para alcanzar el control y respeto que la Sociedad Jalisciense reclama y merece para vivir en armonía y alcanzar plenamente su desarrollo dentro de nuestro estado de derecho.
- III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala claramente en su artículo 40 cuales son las atribuciones del marco jurídico en que se debe desenvolver esta dependencia para alcanzar los fines señalados.
- IV. De conformidad a lo establecido en el artículo 2o., 3o., 16 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Procurador General de Justicia es el titular de la institución y quien tiene a su cargo la delicada función del Ministerio Público. Dentro de las atribuciones que la Ley antes indicada le señala, está precisamente la de facultarle la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para alcanzar los fines de la procuración de justicia.
- V. Que nombra al Director del Centro de Capacitación de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Jalisco, Lic. Benjamín Robles Suárez, como su representante institucional encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables de operación directamente vinculados a la ejecución de cada acuerdo específico.



- VI.** Que el domicilio legal de esta dependencia, es el señalado en la finca marcada con el número 778 de la Calzada Independencia Norte en el Sector Libertad, Código Postal 44241 en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Con el objeto de conjuntar esfuerzos para realizar acciones tendientes al desarrollo armónico de la sociedad, los comparecientes se sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S :

- PRIMERA.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, "LA UNIVERSIDAD" y "LA PROCURADURIA" coordinarán acciones y proyectos relativos a la formación de recursos humanos, a la investigación y a la extensión en materia de ciencias penales.
- SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que la materia de colaboración académica y cultural, se realizará primordialmente en los siguientes rubros:
- I.** Programas de actualización y formación de recursos humanos en el área de Derecho Penal y afines;
 - II.** Organizar conjuntamente actividades académicas, tales como diplomados, seminarios, talleres, simposium, entre otros;
 - III.** Realizar programas de investigación en el área de prevención del delito;
 - IV.** Intercambio de material bibliográfico y editorial relacionado con la materia de Derecho Penal;
 - V.** Programas de prestación de servicio social universitario y prácticas profesionales; y
 - VI.** Las demás que acuerden las partes.
- TERCERA.** Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, una vez aprobados serán considerados como anexos del mismo y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales serán signados por los titulares de ambas instituciones.



- CUARTA.** Ambas partes convienen que los acuerdos específicos, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos de este convenio.
- QUINTA.** El personal de cada institución que sea designada para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.
- Si en la realización de un acuerdo específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UNIVERSIDAD" ni con "LA PROCURADURIA".
- SEXTA.** "LA UNIVERSIDAD" y "LA PROCURADURIA", se comprometen a formar un banco común de información obtenida de la problemática atendida, proyectos que se implementen así como publicación de trabajos y los logros obtenidos.
- SEPTIMA.** Los resultados de las acciones conjuntas, serán publicados previo acuerdo de las partes para fines académicos o de promoción social o cultural.
- OCTAVA.** Las partes acuerdan detallar en el acuerdo específico correspondiente, los créditos por auditoría, conforme al tipo de responsabilidades asumidas por las partes, los términos de la publicación y el registro correspondiente de los derechos de autor de los materiales producto del presente convenio.
- NOVENA.** Con objeto de programar, desarrollar, supervisar y evaluar los programas, materia del presente convenio, las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por sus representantes institucionales, el Rector del Centro Universitario respectivo, así como por los responsables de la operación del programa específico, con las siguientes atribuciones:

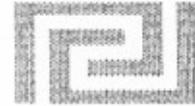


- I. Recomendar, a los titulares de ambas instituciones, políticas y prioridades para la asignación de recursos a los programas de desarrollo académico, científico y cultural en materia penal;
- II. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las actividades que correspondan al desarrollo de los acuerdos específicos derivados del presente convenio;
- III. Supervisar el desarrollo de los programas y el cumplimiento de los acuerdos específicos que les dieron origen;
- IV. Llevar a cabo evaluaciones semestrales sobre el cumplimiento de los programas de trabajo; y
- V. Rendir un informe semestral sobre la ejecución del presente convenio a las autoridades correspondientes de cada institución, así como de la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los programas.

DECIMA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a asignar a "LA PRODURADURIA" estudiantes de las Licenciaturas de: Derecho, Trabajo Social, Sociología, Estudios Políticos y Estudios Internacionales, para que realicen prácticas profesionales bajo la supervisión de sus profesores.

DECIMA PRIMERA. "LA UNIVERSIDAD" dará atención de manera prioritaria en su apoyo a las siguientes áreas de "LA PROCURADURIA":

- I. Departamento de Trabajo Social;
- II. Centro de Observación para Menores;
- III. Atención Ciudadana (Audiencias Públicas);
- IV. Políticas de Prevención del Delito;
- V. Políticas de respeto a los Derechos Humanos;
- VI. Centro de Capacitación (Estudios, investigaciones y análisis sobre la repercusión a nivel nacional con respecto a "LA PROCURADURIA"; y
- VII. Dirección de Averiguaciones Previas.



DECIMA SEGUNDA. "LA PROCURADURIA" se compromete, en la medida de sus atribuciones a autorizar el acceso a las instalaciones, documentos, formatos, así como a los materiales de oficina necesarios para la realización de los trabajos.

DECIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contando a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique, con treinta días de anticipación y por escrito, a la otra su deseo de darlo por concluido, caso por el cual, cesarán los efectos treinta días después de la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo, salvo convenio en contrario.

DECIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enterados los comparecientes de su alcance, contenido y consecuencias legales lo firman por duplicado de conformidad a los 14 catorce días del mes de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Victor M G
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
 RECTOR GENERAL

Jose T Padilla Lopez
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
 SECRETARIO GENERAL

**POR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
 DEL ESTADO DE JALISCO**

Jorge Lopez Vergara
LIC. JORGE LOPEZ VERGARA
 PROCURADOR GENERAL

TESTIGOS

Juan Manuel Duran Juarez
DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ
 RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
 DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Benjamin Robles Suarez
LIC. BENJAMIN ROBLES SUAREZ
 DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACION
 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
 JUSTICIA